

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 350 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 25 de noviembre del 2019.

### VISTO:

El Informe Nº 484-2019-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de noviembre del 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2018 entró en vigencia el Decreto Legislativo Nº 1405, el cual establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar. Dentro de su ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (Decreto Legislativos Nº 276, 728 y 1057), especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, de esta manera, se debe tener en consideración que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1405, el descanso vacacional de los servidores del Sector Público-incluyendo aquellos vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728- se rige por las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1405, norma que tiene preferencia sobre el Decreto Legislativo Nº 713 por ser de carácter especial.

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1405 establece, entre otros, que los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad.

Que, por su parte, el capítulo V (Disposiciones Generales) y VI (Disposiciones Específicas) de la **Directiva Nº 06-2019-EPS EMAPICA S.A/GG "Disposiciones que Regulan el descanso Vacacional de los Trabajadores de la EPS EMAPICA S.A"**, aprobada mediante Acuerdo Nº 3 del Acta de Sesión Ordinaria Nº 10 de fecha 18 de setiembre del 2019 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A, y formalizada mediante Resolución de Gerencia General Nº 283-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de octubre del 2019, establecen que: **"V. DISPOSICIONES GENERALES.- 5.1. Todo trabajador tiene derecho a 30 días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios. 5.3. Las vacaciones deberán tomarse, obligatoriamente, en el transcurso del año siguiente a la fecha en que se adquiere el derecho; tomando en cuenta la fecha de ingreso del trabajador, así como la programación que se haya registrado en el rol anual y en el sistema de control de vacaciones, conforme a ley. 5.4. El descanso físico vacacional será fijado de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la organización y los intereses del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz. VI. Disposiciones Específicas. - 6.1. De la Programación Vacacional. - 6.1.6. En caso el trabajador no se encuentre de acuerdo con la programación fijada, la jefatura deberá comunicar a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que sea esta, quien determine la fecha de goce vacacional, esto en coordinación con la propia Jefatura. 6.1.7. La Oficina de Recursos Humanos consolidará todos los Roles de Vacaciones de todos los Órganos y lo enviará a la Gerencia General con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la aprobación del mismo, mediante Resolución Gerencial. 6.1.8. Aprobado el Rol de Vacaciones por Resolución de**

Four circular official stamps of EPS EMAPICA S.A. The top stamp is for the General Manager, Juan Carlos Barandian Rojas. The second stamp is for the Director of Human Resources, Sergio García León. The third stamp is for the Director of Administration and Finance, Vito Por. The bottom stamp is for the Director of Administration and Finance, Vito Por.



sgerenciageneral@emapica.com.pe  
Calle. Castrovirreyna Nº 487-Ica  
056-222773  
www.emapica.com.pe

Gerencia se le enviará a cada Gerente y Jefe de Unidad, siendo estos responsables del control y la ejecución del mismo. **6.1.9.** La aprobación del rol y sus modificatorias deberán cautelar que la programación del periodo vacacional completo o la suma de todos los períodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios. **6.1.10.** La oportunidad de descanso vacacional programada en el Rol no podrá ser variada, salvo casos excepcionales estipulados por procedimientos internos, en caso de necesidad del servicio o cuando existan razones de fuerza mayor que lo justifiquen, para lo cual deberá enviarse la modificación según formato del Anexo Nro. 01, autorizado por su jefe inmediato y Gerente de Órgano".

Que, mediante Informe N° 484-2019-O.RRHH-EPS EMAPICA S.A de fecha 22 de noviembre del 2019, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Luighi Arnulfo García León, concluyó y recomendó lo siguiente: "(...). III. Conclusiones. - (...). 3.5. Siendo ello así, y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 006-2019-EPS EMAPICA S.A/GG (Disposiciones que regulan el descanso vacacional de los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A.) y en el Decreto Legislativo N° 713, remito a su despacho la programación de vacaciones del personal de la EPS EMAPICA S.A para el Año 2020 (Anexo N° 01 -Formato de Rol de Vacaciones), siendo necesario que el trabajador cumpla con completar su récord laboral, para lo cual se ha tenido en cuenta la fecha de ingreso del trabajador, la necesidad del servicio y los intereses propios del trabajador. IV. Recomendaciones. - Estando, así las cosas, este despacho recomienda la emisión del acto resolutivo para su aprobación".

Que, en el marco de lo expuesto, corresponde a la Gerencia General aprobar vía acto resolutivo, el Rol de Vacaciones para el ejercicio 2020 del personal estable y contratado bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N° 728, de la EPS EMAPICA S.A.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1405, que establece las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, la Directiva N° 06-2019-EPS EMAPICA S.A/GG "Disposiciones que Regular el descanso Vacacional de los Trabajadores de la EPS EMAPICA S.A", con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el Rol de Vacaciones para el ejercicio 2020 del personal estable y contratado bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N° 728, de la EPS EMAPICA S.A., que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer al jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que remita a cada Gerente, Administrador Zonal y jefe de Oficina, el Rol de Vacaciones aprobado en el artículo precedente, a fin de que realicen el control y ejecución del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer a la Secretaria de Gerencia General que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



**EL PERÚ PRIMERO**

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyña N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas**  
**GERENTE GENERAL**  
**COORDINADOR OTASS RAT**  
**E.P.S. EMAPICA S.A.**



**EL PERÚ PRIMERO**

- ✉ [sgerenciageneral@emapica.com.pe](mailto:sgerenciageneral@emapica.com.pe)
- 📍 Calle. Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 [www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)





